

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL Estricto CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 16551-2.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2.
3. Que la Cláusula Sexta del Contrato establece que para el cumplimiento de su fin el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
4. Que la Cláusula Séptima del Contrato estableció que el IEDF, en su carácter de Fideicomitente constituyó un Comité Técnico. Dicho Comité estará integrado por seis miembros propietarios y cuatro invitados permanentes, en la forma siguiente:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.
Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF; y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

ACUERDO CTF-16551-2/003/2010

Invitados Permanentes:

Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF; y
Un representante de la Fiduciaria.

5. Que el 11 de marzo de dos mil diez se instaló formalmente el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, identificado con el número 16551-2.
6. Que la Cláusula Novena, inciso a) del Contrato dispone como facultad del Comité Técnico aprobar, previa opinión de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la firma del referido Contrato.
7. Que en el ejercicio de las facultades del Comité Técnico, y para el debido cumplimiento del fin del Fideicomiso se somete a la consideración de los miembros de este Comité, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible Núm. 16551-2, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena referida.
8. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos a que debe apegarse el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso 16551-2, para el estricto cumplimiento de sus fines.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la clave ACU-959-09 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve; Cláusulas Sexta, Séptima y Novena, inciso a), del Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, identificado con el número 16551-2, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible Núm. 16551-2, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo y su anexo a la Fiduciaria y publíquese en el sitio de Internet y en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible Núm. 16551-2, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en la Cláusula Décima, inciso a), del Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, identificado con el número 16551-2 y los artículos 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2. Doy fe.

EL PRESIDENTE



Lic. Sergio J. González Muñoz

EI SECRETARIO



Lic. Diana Talavera Flores